



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118022

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1519/2025, de 13 de noviembre, por la que por la que se regula el procedimiento de remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos que deban publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón".

El "Boletín Oficial de Aragón" se regula por el Decreto 16/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón. Con la aprobación de este Decreto se procedió, entre otras cuestiones, a actualizar la normativa reguladora de este diario para incorporar los avances producidos en la aplicación informática utilizada para gestionar el "Boletín Oficial de Aragón" (IBOA).

El Decreto 16/2012, de 24 de enero, en su capítulo III, regula el procedimiento de inserción de documentos, remitiendo en su disposición adicional primera el procedimiento de remisión telemática de documentos a lo dispuesto en la Orden de 16 de marzo de 2011, del Vicepresidente del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 60, de 24 de marzo de 2011).

En la actualidad, este procedimiento se encuentra regulado en la Orden de 3 de noviembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia ("Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 17 de noviembre de 2014).

Desde la aprobación de la citada Orden de 3 de noviembre de 2014 son numerosos los cambios que se han producido en la normativa que regula la Administración Electrónica.

Las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regulan la tramitación electrónica en la actuación del sector público en sus distintas vertientes, de relación con la ciudadanía y de relación de las administraciones públicas entre sí. En el ámbito autonómico, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, incluye en su título IV medidas dirigidas a la implantación efectiva de la administración electrónica, tales como los sistemas de identificación y firma en la sede electrónica y sedes asociadas.

Con la finalidad de adaptarse al nuevo marco normativo, la aplicación informática utilizada hasta ahora para gestionar el "Boletín Oficial de Aragón" (IBOA) ha sido sustituida por la aplicación web GIBOA, cuyas características técnicas se adecúan a las disposiciones vigentes en materia de administración electrónica, así como a



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118022

los principios de seguridad, disponibilidad, normalización e interoperabilidad de la información y los documentos electrónicos

Se da cumplimiento, asimismo, al Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

La nueva aplicación web simplifica el procedimiento de inserción y tramitación de textos para su publicación en el diario oficial, lo que conlleva una ventaja para los más de dos mil usuarios del Gobierno de Aragón, otras Administraciones públicas, particulares y empresas, e incorpora nuevas medidas con las que se mejora la accesibilidad por toda la ciudadanía (nivel AA).

Los cambios producidos con la entrada en funcionamiento de la nueva aplicación informática conllevan la necesidad de adaptar el procedimiento de remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos que deben publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón", a lo cual obedece la aprobación de esta Orden.

En la regulación se han tenido en cuenta los principios de buena regulación que establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se da cumplimiento al principio de necesidad y eficacia. El "Boletín Oficial de Aragón" es el diario oficial de la Comunidad Autónoma de Aragón y se configura, conforme dispone el artículo 1.2 del Decreto 16/2012, de 24 de enero, como un servicio público de acceso universal y gratuito. Por medio del "Boletín Oficial de Aragón" se garantiza el principio de publicidad de las normas (artículos 9 de la Constitución Española y 45 del Estatuto de Autonomía de Aragón) en estrecha conexión con el principio de seguridad jurídica. La finalidad atribuida al "Boletín Oficial de Aragón" justifica la aprobación de una norma en la que se regule el procedimiento de remisión telemática de las disposiciones y actos que deban publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón", que en este momento se realiza a través de la aplicación GIBOA, siendo una orden de la persona titular del Departamento competente en presidencia el instrumento jurídico adecuado para su aprobación.

Se cumple por otro lado el principio de seguridad jurídica puesto que la iniciativa se ejerce de forma coherente con el resto del ordenamiento jurídico, en particular el marco normativo que regula la administración electrónica. De esta forma, con la aprobación de esta orden se genera un marco normativo claro y coherente con el resto del ordenamiento jurídico y se asegura, por otro lado, su conocimiento por todas las personas y entidades.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118022

La disposición final primera del Decreto 16/2012, de 24 de enero, habilita al titular del Departamento de Presidencia y Justicia para dictar las disposiciones necesarias para su desarrollo, referencia que se ha de entender hecha al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De acuerdo con el artículo 1.d) del Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, corresponde a este Departamento «(...) la ordenación de la publicación de las disposiciones y actos administrativos que deban insertarse en el "Boletín Oficial de Aragón", su edición y difusión, y también la de los textos legales y documentos jurídicos de interés general, todo ello sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Presidencia». Dicha competencia es gestionada, conforme al artículo 9 del Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, por el Servicio del "Boletín Oficial de Aragón" y Registro de Convenios, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

En el procedimiento de elaboración de la norma se han emitido los informes de impacto correspondientes; el informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En consecuencia, en virtud de la habilitación contenida en la disposición adicional primera del Decreto 16/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el "Boletín Oficial de Aragón", y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de remisión telemática de los documentos que deben publicarse en el "Boletín Oficial de Aragón".
2. La presente Orden es de aplicación a todas las disposiciones y actos procedentes de los Departamentos y demás organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que deban publicarse en el diario oficial.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118022

3. También se aplicará a los documentos que deban publicarse en el diario oficial y procedan de otras Administraciones Públicas, Organismos o Entidades públicas o privadas, así como los provenientes de personas físicas o jurídicas.

Artículo 2. Integración de los documentos electrónicos.

1. El "Boletín Oficial de Aragón" está integrado por un conjunto de documentos electrónicos, firmados, verificados y autentificados individualmente de forma electrónica, conforme a lo dispuesto en el Decreto 38/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Política de gestión y archivo de documentos electrónicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus Organismos Públicos, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

2. Estos documentos tienen la consideración de originales, y serán custodiados y conservados en el servicio de almacenamiento y verificación de documentos electrónicos "CCSV", del Gobierno de Aragón.

Artículo 3. Presentación de documentos.

1. La presentación de los documentos para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", se realizará a través de la aplicación informática de gestión del diario oficial "GIBOA", accesible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón mediante el enlace previsto en el apartado primero del anexo a esta Orden.

En el caso de que se trate de personal empleado público, para la inserción de documentos por órganos y organismos de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dicha presentación se realizará a través de la intranet del Gobierno de Aragón.

2. La presentación de los documentos se realizará mediante la utilización de los sistemas de firma electrónica reconocidos, de conformidad con lo establecido en el anexo de esta Orden.

La remisión de documentos se realizará, por parte de los usuarios registrados en el Registro de usuarios previsto en el artículo 5 de esta Orden, previa identificación del remitente.

3. Toda solicitud, escrito o comunicación recibidos a través de la aplicación informática de gestión del diario oficial que no tenga relación con el procedimiento de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", carecerán de efectos y se tendrán por no presentados, circunstancia que se comunicará al interesado.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118022

Artículo 4. Usuarios de la aplicación GIBOA.

1. Para acceder a la aplicación “GIBOA”, se deberá solicitar el alta como usuario al Servicio competente, a través de la propia aplicación, con certificado electrónico o sistema Cl@ve.
2. Los usuarios de la aplicación GIBOA podrán ser:
 - a) Tramitadores: facultados para preparar los documentos, introducirlos en el sistema de gestión del "Boletín Oficial de Aragón", y remitirlos a través de la aplicación GIBOA.
 - b) Emisores: podrán ser administrativos o particulares.
 - Administrativos: son los órganos de las Administraciones Públicas competentes para resolver y firmar los documentos electrónicos que se remiten para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".
 - Particulares: son las personas físicas o jurídicas legitimadas para resolver y firmar los documentos electrónicos que se envíen para su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 5. Registro de usuarios.

1. El Servicio competente llevará un registro de los usuarios de la aplicación GIBOA y verificará la autenticidad e integridad de las firmas electrónicas remitidas, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios en cada caso.
2. Los usuarios registrados en la aplicación para inserciones en el "Boletín Oficial de Aragón", deben comunicar al Servicio competente cualquier modificación que les afecte.

Artículo 6. Conservación de originales electrónicos.

1. La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a través del Servicio competente, conservará, durante un periodo de seis meses, los documentos electrónicos remitidos para su publicación en la aplicación GIBOA.
2. La conservación de originales electrónicos del “Boletín Oficial de Aragón” se realizará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118022

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 3 de noviembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por el que se regula el procedimiento de remisión telemática de las disposiciones y actos administrativos que deban publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Disposición final primera. Modificación del anexo.

Mediante orden de la persona titular del Departamento competente en materia de presidencia se modificará el anexo "Características técnicas de la aplicación e información remitida, así como del acceso y remisión", cuando se produzca una variación de las características técnicas, exclusivamente con el previo informe del Servicio competente del “Boletín Oficial de Aragón” y Registro de Convenios.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118022

ANEXO. Características técnicas de la aplicación e información remitida, así como del acceso y remisión.

Primero.- Características técnicas de la aplicación y la información remitida.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por la normativa vigente en los ámbitos de administración electrónica, así como de las principales regulaciones en aspectos de seguridad, disponibilidad, normalización e interoperabilidad de la información y los documentos electrónicos, el sistema para la remisión telemática de disposiciones y actos administrativos, "GIBOA", se adecuará a los siguientes requisitos:

1. El sistema se alojará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Para ello, se accederá a través de la dirección <http://www.aragon.es/tramites> y se localizará el trámite, mediante la inclusión en el buscador, del número 271 Inserción de documentos en el "Boletín Oficial de Aragón". Esta solicitud será dirigida automáticamente a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Igualmente, podrá accederse a través del portal web del "Boletín Oficial de Aragón" www.boa.aragon.es.

En el caso de que se trate de personal empleado público, para la inserción de documentos por órganos y organismos de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dicha presentación se realizará a través de la intranet del Gobierno de Aragón, mediante el enlace: intranet.aragon.es.

2. Los documentos electrónicos presentados deberán adecuarse a los siguientes formatos:

- Formatos de texto (odt, rtf, doc, docx o texto plano) para los textos de las disposiciones y anuncios.
- PDF DIN-A4 para los anexos.
- Nivel de conformidad AA de accesibilidad, de acuerdo con el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, y en cumplimiento de la Norma UNE-EN 301549 v 3.2.1 o normativa técnica que le sustituya.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

18 de noviembre de 2025

Número 223

csv: BOA20251118022

Segundo.- Características técnicas del acceso y remisión.

1. Sólo los usuarios registrados podrán acceder a la aplicación.
2. Para acceder a la aplicación “GIBOA”, se deberá solicitar el alta como usuario al Servicio competente, a través de la propia aplicación, mediante certificado electrónico o sistema Cl@ve, en la siguiente dirección web: <https://aplicaciones.aragon.es/giboa>.
3. Los usuarios se identificarán a través del sistema Cl@ve o certificado electrónico.